



**RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 543 -2025-DG-DISA APURIMAC II.  
 Andahuaylas,

30 JUN. 2025

VISTOS: El Memorandum N° 1501-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 19 de junio del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre: Aprobación de “Plan Campaña de Recolección de Abrigo y Ayuda Humanitaria de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, por la Temporada de Bajas Temperaturas 2025 – Alalau Quñiykachiway”, en mérito al Informe N° 042-2024-CPCED-DC/DISA APURIMAC II; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; siendo así corresponde a la Dirección Salud Apurímac II, resolver conforme a Ley, y en base al Principio de Celeridad, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello relieve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en lo que respecta a la Garantía de la Calidad y Seguridad de la Atención, señala que: “Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posible en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, la Ley N° 29664, se crea el sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

**RESOLUCIONES**

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, entre los cuales se encuentra el plan de contingencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28551 – Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, señala que: “Los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la deducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños y víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos”;

Que, La Resolución Ministerial N° 084-2025-PCM, publicada el 30 de abril de 2025, tiene como objetivo principal modernizar y armonizar el marco normativo aplicable a la gestión del riesgo de desastres en el Perú, específicamente respecto a la formulación y aprobación de planes de contingencia. Esta norma deroga dispositivos anteriores (incluida la RM N° 188-2015-PCM) y establece nuevos lineamientos que fortalecen la articulación interinstitucional, garantizan criterios técnicos actualizados y aseguran una respuesta oportuna, eficaz y coordinada ante emergencias, en cumplimiento de la Ley N° 29664 y su reglamento.

Que, el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, dispone que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud es el Órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planteamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, coordina con los órganos competentes del Ministerio de Salud, la atención de las emergencias sanitarias que correspondan, así como la prevención y control de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, que tiene





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 543 -2025-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas,

30 JUN. 2025

como finalidad fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 826-2021-MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se resuelve aprobar el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenado la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS), a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos, cuyo Objetivo General consiste en establecer las disposiciones Relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-PCM, en el cual se aprueba el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2025-2027", con la finalidad de proteger la vida y la salud de la población ubicada en zonas con mayor nivel de riesgo o afectadas por efectos de inventos naturales;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 082-2025/CPCED-DC/DISA APURIMAC II, de fecha 16 de junio del 2025, remitido por el Coordinador CPCED al Director General, teniendo como asunto, elevo Plan Campaña de Recolección de Abrigo y Ayuda Humanitaria de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, por la Temporada de Bajas Temperaturas 2025 - Alalau Quñiykachihuay"; el cual tiene como objetivo específico compartir con los más necesitados aquellos artículos que ya no se utiliza y emprender una linda acción social, mejorar la calidad de vida de los más necesitados, distribuir abrigo en el ámbito de comunidades priorizadas por la DISA APURIMAC II, para mitigar los efectos adversos de la temporada de bajas temperaturas y coordinar y articular la participación de las organizaciones públicas y privadas, agentes comunitarios y la población organizada;

Que, el Perú presenta una singularidad topográfica por la presencia de la cordillera de los andes, la cual ejerce una marcada influencia sobre los sistemas meteorológicos. En ese sentido, un evento importante es la incursión de masas de aire frío y seco procedente de la región polar, hacia latitudes tropicales generando efectos negativos y daños a la vida, salud, actividad agrícola y ganadería e infraestructura, producidos por la ocurrencia de bajas temperaturas (heladas y friaje). Esta situación se incrementa durante los meses de junio, julio y agosto, afectando principalmente a poblaciones que se encuentran en situaciones de alta vulnerabilidad, siendo necesario el desarrollo de intervenciones que incluyan medidas sostenibles de prevención y reducción del riesgo ante dicho fenómeno;

Que, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutorio que aprueba el "Plan Campaña de Recolección de Abrigo y Ayuda Humanitaria de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, por la Temporada de Bajas Temperaturas 2025 - Alalau Quñiykachihuay";

RESOLUCIONES

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el "Plan Campaña de Recolección de Abrigo y Ayuda Humanitaria de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, por la Temporada de Bajas Temperaturas 2025 - Alalaw Quñiykachihuay", el mismo que como un documento anexo adjunto (conteniendo 10 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Coordinación del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres - Defensa Nacional de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1º, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Arch./gva.

Gobierno Regional de Apurímac
Dirección de Salud Apurímac II
Mg. Karla Alfaro Campos
Directora General

